

## **Ordenanza N° 109 (1940)**

El H.C.B. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Los propietarios del Municipio que efectúen plantaciones nuevas en las veredas de sus propiedades, deberán emplear arboles de ligustros únicamente, variedad que se ha adoptado para tales fines.

Art. 2- La distancia entre cada planta será de 5,5 metros y la medida desde la parte exterior del cordón hasta las plantas, de 60 centímetros.

Art. 3- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 19 días del mes de septiembre de 1940.

Vicente Urquía

Secretario

Carlos Iacomelli

Presidente